

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN № 1473 RADICADO № 2018-01087-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf consecutivo 03 Carpeta digital), se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que no fueron incluidos los abonos o retenciones efectuados a la parte demandada.

Por lo anterior, se deberá allegar una nueva liquidación de crédito, debidamente actualizada, imputando los abonos, descuentos o depósitos judiciales que han sido reclamados y pagados, y aquellos que se encuentren constituidos, mes a mes, teniendo en cuenta la fecha de cada uno, el valor, y el día en que el titulo fue puesto a disposición del proceso. (Fecha de constitución).

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

lunar \

Juez

DH